

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
Secretaría Municipal

MODIFICA ORDENANZA N°003 SOBRE
SERVICIO DOMICILIARIO DE ASEO,
EN LOS TERMINOS QUE INDICA./

Independencia, 26 OCT 1998

Decreto Alc. Exento N° 1130 /98

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: La Ordenanza N°003 de Aseo Domiciliario, publicada en el Diario Oficial el 15 de Diciembre de 1995 y el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en su sesión Ordinaria N°79 realizada el 20-10-98; Y **TENIENDO PRESENTE:** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O

MODIFICASE, la Ordenanza N°003 que fija las Normas sobre Servicio de Aseo Domiciliario, en la forma que a continuación se señala:

1.- Reemplácese el texto del Artículo 3° por el siguiente:

ART. 3°.- La determinación del costo del servicio comprenderá los gastos reales y totales correspondiente a las funciones de recolección, transporte, etapas intermedias y disposición final de la basura.

La dirección de aseo y ornato será la unidad responsable de la determinación de los costos del servicio.

Se excluirá del costo del servicio las siguientes funciones:

- a).- Construcción y mantención de jardines y plazas.
- B).- Barrido de calles.
- C).- Funciones y actividades de emergencia.

2.- Modifíquese el texto del Artículo 4° en el sentido que se excluye de la letra d) la expresión "Barrido de Calles" y se elimina la letra e) y f).

3.- Reemplácese el texto del Artículo N°12 por el siguiente:

ART. 12°.- Sin perjuicio de las exenciones señaladas anteriormente, los contribuyentes que posean cualquier título, propiedades cuyo avalúo fiscal sea superior a 50 UTM, y tengan un puntaje actualizado de la Ficha CAS, igual o inferior a 680 puntos, podrán solicitar el beneficio de exención total o parcial. Este beneficio tendrá una duración de dos años, si dentro de dicho período la situación de usuario cambia positivamente, éste se obliga a informar su nueva situación, antes de 30 días, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que procederá en consecuencia.

La no información oportuna del beneficiario y el hecho de continuar haciendo uso de un beneficio que no le correspondería, se sancionará con el cobro total, sin exención, más los intereses respectivos de los derechos correspondientes.

Para acogerse a los beneficios señalados, los contribuyentes deberán estar en una de las siguientes situaciones:

A).- Podrá acogerse a exención total el contribuyente cuyo grupo familiar, tenga un ingreso per cápita igual o inferior a dos pensiones asistenciales.

B).- Podrá acogerse a una exención del 75% del valor anual, el contribuyente cuyo grupo familiar, tenga un ingreso per cápita superior a dos pensiones asistenciales e igual o inferior a dos y media pensiones asistenciales.

C).- Podrá acogerse a una exención del 50% del valor anual, el contribuyente cuyo grupo familiar, tenga un ingreso per cápita superior a dos y media pensiones asistenciales e igual o inferior a tres pensiones asistenciales.

D).- Podrá acogerse a exención total, el contribuyente cuyo grupo familiar tenga un ingreso per cápita igual o inferior a tres y media pensiones asistenciales y uno de los integrantes de ese grupo, padezca de una enfermedad crónica grave, o, de carácter terminal, debidamente acreditada por algún Servicio de Salud reconocido por el Estado o por el respectivo carnet de control cuando corresponda.

E).- Podrá acogerse a exención total el contribuyente varón de 65 años y mujer de 60 años, cuyo grupo familiar no exceda de tres personas y que tenga un ingreso per cápita igual o inferior a tres y media pensiones asistenciales.

Se entenderá por Grupo Familiar a todas las personas que pertenecen a una misma familia nuclear, que habitan en la misma propiedad, y cuyos ingresos sean exclusivos de dicho grupo.

Para los efectos antes señalados, el contribuyente deberá presentar la respectiva solicitud en la Dirección de Desarrollo Comunitario, hasta el 31 de Mayo de cada año, la que determinará, conforme los requisitos, en que medida procede o no el beneficio solicitado.

4.- Se deja Constancia que en todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las normas contenidas en la Ordenanza N°003.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente decreto a las Direcciones y Departamentos municipales correspondientes, para que se ordenen las publicaciones legales pertinentes, y, hecho ARCHIVASE.



SECRETARIO MUNICIPAL
GUSTAVO REYES RUBIO
Abogado
★ Secretario Municipal

AGM/GRR/CBM/ypl.



[Handwritten signature]
ANTONIO GARRIDO MARDONES
Alcalde
I. Municipalidad de Independencia

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Secplac - Adm. y Fzas. - Control - Dideco - Concejo Municipal - Dideco - Des. Social - R.R.P.P. - Of. de Partes - Jurídico- Organizaciones Comunitarias - Secretaría Municipal/